

g) Participar en las sesiones de evaluación en la forma que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

h) Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

## TITULO VII

### ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 54. Asociaciones de alumnos y alumnas.

1. En los Centros de Educación Permanente podrán existir Asociaciones de Alumnos, según lo establecido en el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios.

2. Las Asociaciones de Alumnos constituidas en cada Centro podrán:

a) Elevar al Consejo de Centro propuestas para la elaboración del Proyecto de Educación Permanente, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, del Plan Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso.

b) Informar al Consejo de Centro de todas aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno, y elaborar informes para el Consejo de Centro a iniciativa propia o a petición de éste.

c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de sus actividades.

d) Recibir información del Consejo de Centro sobre los temas tratados por el mismo, así como recibir el orden del día de las reuniones de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.

e) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y de extensión cultural y colaborar en el desarrollo de las mismas.

f) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo de Centro así como los resultados de la encuesta de satisfacción del alumnado sobre el desarrollo de las enseñanzas que se imparten en el Centro.

g) Recibir un ejemplar del Proyecto de Educación Permanente y de sus modificaciones, así como del Reglamento

de Organización y Funcionamiento, del Plan Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso.

h) Recibir información sobre los materiales didácticos y los libros de texto adoptados por el Centro.

i) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

j) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo de Centro.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 150, de 3.8.2005).*

Advertido error en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los Centros de protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 150, de 3 de agosto, se procede a su corrección en la siguiente forma:

En el epígrafe 10.1, párrafo 4 in fine del Anexo, de la citada Orden, donde dice:

«Asimismo, figurará la dependencia funcional del Centro con la Entidad Titular y con los Departamentos y Servicios de la Delegación Provincial competente en materia de protección de menores y con la Dirección General en los casos en que así»; debe decir:

«Asimismo, figurará la dependencia funcional del Centro con la Entidad Titular y con los Departamentos y Servicios de la Delegación Provincial competente en materia de protección de menores y con la Dirección General en los casos en que así proceda».

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Francisco Sánchez Fonta, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Larva (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Rus (Jaén), en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento de Larva (Jaén), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, con fecha 9 de septiembre de 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Francisco Sánchez Fonta, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

El Ayuntamiento de Rus (Jaén), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2005, no pone reparos

a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Larva (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Larva (Jaén), a don Francisco Sánchez Fonta, DNI 26.462.854, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de 15 de septiembre de 2005, de la Mesa de la Cámara, sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 8 de junio de 2005, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2005, ha acordado aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 8 de junio de 2005, para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.4 de dicho Acuerdo de la Mesa.

La citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle Andueza, s/n.

Así mismo, la Mesa del Parlamento ha acordado que el primer ejercicio de las pruebas selectivas de la citada convocatoria se celebrará el día 23 de octubre de 2005, a partir de las 10 horas de la mañana, en la Facultad de Derecho, sita en la Avda. del Cid, s/n, de Sevilla.

El lugar, fecha y hora de los restantes ejercicios, se hará constar, con la antelación señalada en las bases de la convocatoria, en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de agosto de 2005, por la que se da cumplimiento al auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de 22 de julio de 2005, dictado en el recurso que se cita y se dispone la suspensión cautelar de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, convocada por la Orden que igualmente se cita.*

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Auto de 22 de julio de 2005, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 1555/05, mediante el cual la Sala acuerda la suspensión de la Orden de 16 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de las resoluciones judiciales conforme al artículo 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la adopción de las medidas necesarias al efecto, según el artículo 105.1 de dicha Ley.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, Sección Tercera-B, mediante Auto de fecha 22 de julio de 2005, dictado en el recurso 1555/05 interpuesto por don Pedro Iglesias Salazar,